

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION CON LA  
CONSULTORA CAL  
ARQUITECTOS LTDA.-**

LOTA, 25 de Enero de 2008.-

**DECRETO N° 239.-/**

Vistos:

Convenio de Colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Consultora Cal Arquitectos Ltda. de fecha 17 de enero de 2008; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA** convenio de colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Consultora Cal Arquitectos Ltda. de fecha 17 de Enero del año en curso, por el cual se implementarán políticas de desarrollo local, turístico y cultural, así como también se desarrollarán programas de apoyo a la rehabilitación y/o restauración de inmuebles, como los subsidios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en los términos y condiciones estipulados en el convenio que se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, el convenio que se aprueba se entenderá formar parte integrante del este decreto.-

OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**

Distribución:

- Asesoría Jurídica
  - DOM
  - Dirección de Control
  - Archivo
- PMU/JMAB/

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y CONSULTORA CAL ARQUITECTOS LTDA.**

En Lota a 17 de Enero del año dos mil ocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MERCHANT ULLOA**, Cédula Nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte **CACERES Y ALARCON ARQUITECTOS LIMITADA (CAL)**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario 77.283.540-K, representada legalmente por don **HECTOR RICARDO ALARCON SANHUEZA**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliada en calle Sotomayor N° 610, segundo piso, comuna de Coronel, en adelante "**La consultora**"; suscriben el presente convenio marco en nombre y representación de las instituciones de las que, respectivamente son titulares, reconociéndose recíprocamente la capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto, Exponen:

**PRIMERO:** Que la Municipalidad de Lota, siendo una institución pública y autónoma, tiene entre sus fines la implementación de políticas de Desarrollo Local, así como la de desarrollo turístico y cultural, las cuales le permitan coordinar y negociar intereses, recursos e instrumentos públicos y privados, de carácter intra y extra comunales, en beneficio de tales fines para la comuna de Lota y que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

**SEGUNDO:** Que la consultora tiene como objetivo informar, organizar y postular la demanda habitacional, a los programas de apoyo a la rehabilitación y/o restauración de inmuebles, como los subsidios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, entre otros.

**TERCERO:** Las instituciones manifiestan que:

- 1- La cooperación entre instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.
- 2- Que la conservación patrimonial histórica que implica generar turismo puede llegar a ser una actividad importante en el desarrollo de esta comuna, tanto por el aumento de empleo, directo o indirecto que genera, como por los recursos económicos que aportaría a la economía local, a través del consumo de bienes y servicios por parte de los turistas nacionales y extranjeros.
- 3- Que el turismo ofrece la oportunidad para generar favorables efectos multiplicadores y encadenamientos productivos, a partir de actividades que se realizan en todo el territorio nacional y, por tanto, permite impulsar un proceso de desarrollo turístico bajo un esquema que integre y ordene la acción pública y privada en este ámbito.

Por lo que declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en las respectivas áreas de competencia con el objetivo de aumentar la calidad e impacto de las iniciativas que individual o conjuntamente se definan.

**CUARTO:** De acuerdo a los objetivos antes planteados, se establecen que será obligación de la consultora:

1.- Elaborar propuestas y proyectos de restauración referidas al conjunto de los pabellones o inmuebles históricos que existen en la comuna.

Lo anterior significa que no sólo se buscara obtener una residencia mejorada y en buen estado, sino que junto con lo anterior, se procure restaurar los elementos característicos de la casa minera, como chimeneas, corredores, postigos, cocinas a carbón, la teja de Lota, pisos de cerámica refractaria u otros materiales originales.

2.- Generar planes de acción social integrados al turismo histórico cultural.

El trabajo de la consultora, con las organizaciones o comités de pobladores, no solo se suscribirá a la solución habitacional; si no que procurará vincular los planes de acción social a actividades de los pobladores relativas al turismo histórico. Se buscara mejorar el ingreso económico de las familias y/o rescatar antecedentes de valor histórico.

Entre otras actividades se podrán promover, cocinerías, hospederías, hostales, monitores del patrimonio, museos familiares, alojamientos en casas típicas, gastronomía tradicional etc.

De igual modo se buscara rescatar y editar, con los pobladores y el apoyo de historiadores de la comuna, la leyenda del edificio, con el objetivo de contar con un buen inventario de estos inmuebles.

3- Integra a expertos, profesionales y técnicos locales a los proyectos elaborados.

Se procurará que en las etapas de diseño, planes de acción social y ejecución de obras, la consultora integre profesionales, estudiantes o interesados de la comuna, al menos en los siguientes ámbitos:

a) Que los estudiantes de los institutos o enseñanza media, relacionen sus conocimientos y estudios a las propuestas de restauración.

b) Que los historiadores, mineros, u otra persona con antecedentes históricos, se integren al proyecto, activamente, para fortalecer el conocimiento, difusión y defensa del patrimonio.

**QUINTO:** De acuerdo a los objetivos antes planteados, se establecen que será obligación de la Municipalidad:

1.- Gestionar el cambio del D.S. 174, Fondo Solidario, a la forma anterior a su modificación, que en la actualidad impide postular a los pabellones de Lota a su rehabilitación.

2.- Gestionar las modificaciones a los programas de la CORFO de apoyo a los microempresarios que inviertan en el patrimonio de Lota, adecuándolo a las reales necesidades y factibilidad económica de empresarios de Lota.

3.- Facilitar la tramitación municipal de todas las iniciativas públicas o privadas que se inserten en los objetivos indicados.

4.- El municipio deberá realizar las gestiones de apoyo de los objetivos indicados.

En lo principal se debe buscar los mecanismos para que Lota pueda solicitar y administrar todos los programas de apoyo al patrimonio existentes en Chile y extranjero, por el derecho adquirido de su historia y sus enormes recursos de valor existentes.

**SEXTO:** La formalización del presente Convenio-Marco, no lleva aparejado gasto alguno. No obstante cuando su desarrollo mediante proyectos de actuación conjunta exigiera aportaciones económicas por alguna de las partes o todas, los costos económicos, así como la participación en los mismos de cada una de las partes, serán evaluados y acordados para cada uno de los proyectos.

**SEPTIMO:** La municipalidad fija como contraparte municipal para los efectos de

este convenio al encargado del Programa de Turismo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO:** El presente Convenio- Marco tendrá una vigencia de un año renovable, salvo que cualquiera de las partes renuncie a este convenio con antelación.

La resolución de este Convenio-Marco no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio-Marco, triplicado, en los lugares y fechas señalados junto a cada firma, de puño y letra de quien firma, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

**NOVENO:** La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 147 de fecha seis de diciembre de 2004, de la citada Municipalidad y la personería jurídica de don Héctor Ricardo Alarcón Sanhueza para representar a consultora CAL Ltda. consta en Registro de Comercio a Fojas 13 Número 10 del Registro de Comercio del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas de Coronel.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lota indistintamente, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres (3) de ellos en poder de la Municipalidad, y el tercero en poder del deudor don Héctor Ricardo Alarcón Sanhueza.

**RICARDO ALARCON SANHUEZA  
CONSULTORA CAL ARQUITECTOS LIMITADA**



**VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE**

